



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 20 DE FEBRERO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIX**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN "MUJERES LÍDERES DEL HOGAR" EJERCICIO 2024

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 14 de febrero de 2024

LIC. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1 fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X, XV y XVI; 6 numeral 1, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y XVIII, 16 numeral 1 fracciones XVIII; 17 numeral 1 fracción V y 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7, fracción V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6 fracción I inciso e), 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 23 del Decreto 29511/LXIII/23, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numerales 15 y 16, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, así como que la del Sistema de Asistencia Social, es una de ellas.

III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, como lo es el derecho a la alimentación nutritiva y adecuada, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del ordenamiento jurídico mencionado en el párrafo anterior, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X que, por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco establece en sus artículos 8 y 16, que la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse diversos servicios, dentro de los que se encuentra el recibir una ayuda económica mensual y, que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

VIII. Por su parte, el artículo 23 del Decreto 29511/LXIII/23, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las reglas de operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de los programas como el que es materia de las presentes reglas de operación y el único competente para interpretarlas y tomar determinaciones respecto a los casos no previstos en estas.

X. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Secretaria del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del programa social denominado "Mujeres Líderes del Hogar", para el ejercicio fiscal 2024, en lo subsecuente el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como su instrumento rector de la operación del Programa durante el ejercicio fiscal de referencia.

2. ANTECEDENTES

En este documento, se presenta el contexto general bajo el cual surge el programa Mujeres Líderes del Hogar y su estrategia de ejecución, a lo largo de los apartados que integran la regla de operación se define el problema público que da origen al programa, el objetivo, la población que atiende, el tipo de apoyo que entrega, los requisitos y criterios de elegibilidad y demás disposiciones que permiten la operación del programa dentro del marco de la ley.

El programa Mujeres Líderes del Hogar busca contribuir con la mejora del ingreso económico de aquellos hogares con jefatura femenina vulnerables por ingresos, favoreciendo, principalmente el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación nutritiva y de calidad.

Este programa tuvo su origen en la administración 2013-2018 con el nombre Apoyo a Mujeres Jefas de Familia, manteniendo ese nombre hasta 2019 para tomar el de Mujeres Líderes del Hogar a partir de 2020, a continuación, se encuentra el presupuesto y la cuantificación de la población objetivo establecida en la regla de operación (ROP) a partir de dicho ejercicio fiscal, información disponible en la plataforma Mis Programas albergada en el siguiente sitio web <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Apoyo-a-mujeres-jefas-de-familia/73>

Año	Presupuesto inicial asignado	Cuantificación de la población objetivo
2020	\$ 83,344,000.00	3,644 mujeres
2021	\$ 83,344,000.00	3,169 mujeres
2022	\$83,344,100.00	2,598 mujeres
2023	\$97,000,000.00	2,606 mujeres

El monto del apoyo se calcula con base al salario mínimo vigente en cada ejercicio fiscal, siendo determinante para establecer la cantidad de población beneficiaria en cada año, razón por la cual esta cuantificación se ve disminuida año con año.

Para este programa se realizó un diagnóstico con el nombre *Diagnóstico para el programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia"* por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) de Occidente en el año 2015, mismo que se encuentra disponible para consulta en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/programa/815>

En cuanto a evaluación, el programa fue evaluado en su diseño, procesos, fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como en la determinación de línea base de la población beneficiaria en el año 2013, la evaluación se encuentra disponible para consulta en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/programa/815>

El programa sigue vigente considerando que la proporción de hogares monoparentales con jefatura femenina, ha registrado una tendencia de incremento significativo en los últimos años en la mayoría de los países de América Latina.

Algunas de las modificaciones que ha tenido son con base en los resultados de la evaluación del 2013, así como de las exigencias propias del contexto en cada ejercicio fiscal, por ejemplo, para el ejercicio 2020, se dio continuidad a la atención transversal de las mujeres con la participación de distintas dependencias, por lo que, con el objetivo de diversificar los apoyos, el presupuesto se distribuyó entre dichas instituciones para su ejercicio a través de los distintos programas implementados en beneficio de las mujeres más vulnerables.

También en 2020, la Secretaría puso en marcha el Programa "Mujeres Líderes del Hogar" con la modalidad: Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario

mensual otorgado para la adquisición de alimentos, equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación, esto con el objetivo de mejorar los ingresos de los hogares de jefatura femenina y disminuir la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Para la operación del ejercicio 2020 y tomando en cuenta la situación que se atravesaba en el Estado derivado de la pandemia por COVID-19, lo que obligó a la ciudadanía a permanecer en sus hogares como medida de seguridad para mitigar la pandemia, así como implementar por parte del Gobierno del Estado distintas medidas de seguridad e higiene para brindar los servicios o inclusive el desarrollo de sus procesos, con ánimo de proteger la salud de los ciudadanos y de los servidores públicos, por lo que fue necesario realizar adecuaciones en la implementación del Programa, para garantizar la entrega de los apoyos a las beneficiarias, privilegiando el apoyo a la alimentación, por lo que se habilitó una plataforma que les permitió acceder a información del programa y entrega de documentación.

Para el ejercicio 2024 se continuará con las acciones del Programa, con la entrega de los apoyos monetarios a las beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

El problema público que atiende el Programa es el siguiente: *los hogares monoparentales con jefatura femenina tienen más dificultades que otros para atender sus necesidades alimentarias.*

Lo anterior partiendo del reconocimiento de que, los hogares monoparentales de jefatura femenina se encuentran asociados a mayores niveles de desigualdad económica en comparación a aquellos hogares con jefatura masculina, dado que la incorporación de mujeres en el mercado laboral en muchos de los casos se ve sujeta a la segregación ocupacional (la oferta laboral se sujeta a la provisión de servicios relacionados con tareas domésticas o de cuidado) y/o a la brecha salarial existente, en Jalisco de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, la ubica en 38%, mientras que en el contexto nacional corresponde a 34.8%. Por rangos de edad, la brecha más alta en Jalisco fue en el rango de 50 a 59 años, pues el ingreso de los hombres fue 44.2% superior al de las mujeres. Por su parte la Plataforma de Estadísticas Económicas con Perspectiva de Género del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) señala que, al primer trimestre de 2023 en Jalisco, las mujeres recibieron en promedio 24.3% menos que los hombres, considerando que éstos tuvieron un ingreso de \$9,900, mientras que las mujeres percibieron \$7,493. De ahí la importancia de generar políticas públicas que atiendan de manera específica a este sector de la población y a sus dependientes menores de edad de manera concreta con el incremento de sus ingresos.

Con datos del diagnóstico referido en el apartado anterior, se tiene que, en Jalisco, entre 1990 y 2010 se incrementaron paulatinamente los hogares monoparentales de jefatura femenina, y más aceleradamente en 2015 al pasar de 8.4% en 2010 a 18.5% en 2015. En este mismo sentido, el diagnóstico analizó que estadísticamente la proporción de población vulnerable por carencias es mayor en los hogares con jefatura femenina en 2012 (37.4%) que en los liderados por varones (29.0%). Esta misma situación se mantiene en 2014, aunque se acorta la brecha, con porcentajes de 31.5% para hogares de jefatura femenina y 29.4% para hogares de jefatura masculina.

Con datos más actuales proporcionados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG en su ficha informativa *Los Hogares censales en Jalisco 2020*⁽⁴⁾ publicada en marzo de 2022, se identificó que para 2020 en Jalisco el 34.1% de los hogares censales (794 mil 181 hogares) reconocía como jefatura de hogar a una mujer, y aunque la proporción es mayor en el caso de los hombres, registrando un 65.9% de los hogares censales (1,536,525 hogares); se identifica un

incremento de 15.6% para el caso de las mujeres en comparación con el 2015, último año de análisis en el párrafo anterior.

El IIEG identificó también que, en 2020 en Jalisco había 2 millones 555 mil 156 niñas y niños menores de 18 años en los hogares censales y que de ellos el 20% vivía sólo con su madre, en comparación del 2.1% que vivía solo con su padre, el 3.1% no vivía con ninguno de sus progenitores y el 68.4% con ambos padres. Este dato refleja que los hogares con jefatura femenina tienen a su cargo el cuidado de sus hijos menores de edad en una proporción mayor que en el caso de los padres.

Aunado a lo anterior, en cuanto al ingreso familiar, de acuerdo con Jalisco Cómo Vamos en su documento Ser Mujer en Guadalajara 2022^[2], el 25.7% de las mujeres manifestaron tener mayor dificultad para que el ingreso les alcance, en comparación con el 18.1% de los hombres, lo cual se ve reflejado en que el 48.1% de las mujeres se preocupó debido a que por falta de dinero u otros recursos, los alimentos se acabaran en su hogar, 6.6% más que en el caso de los hombres (41.5%).

En este sentido, Jalisco Cómo Vamos, encontró también que las mujeres utilizan el 66.6% de su tiempo a la semana para el trabajo no remunerado de los hogares, en comparación con el 28% de los hombres, situación que se ve reflejada en el ingreso monetario de la mujer y que puede dar pie a la necesidad de que más integrantes de su familia tengan que trabajar, incluidos los menores de edad, un ejemplo se ilustra en el Informe especial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco^[3], en el que se registró que un total de 309 mil 219 niñas, niños y adolescentes entre tres y dieciocho años en México, no fueron inscritos en el ciclo escolar 2020-2021 porque tenían que trabajar o entraron a laborar.

En términos generales, el escenario en el que se ubican las mujeres jefas de familia de hogares monoparentales, supone que se hacen cargo de la mayor parte de las responsabilidades de manutención, a lo que se añade trabajo doméstico y cuidado de hijas e hijos u otros dependientes (niñas y niños menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad). Todo esto dificulta sus condiciones de inserción laboral, ya que éstas tienen que elegir actividades con horarios reducidos, con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos e inestables reflejándose en el ingreso total de su hogar y por consiguiente en la capacidad de acceder al ejercicio efectivo de sus derechos entre ellos el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

En el diagnóstico referido en esta regla de operación, se identificó que, en el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó que el 32.4% de las mujeres jefas de hogar en Jalisco se encontraban en una situación de pobreza multidimensional, en tanto que para el año 2012 el número de hogares con jefatura femenina en Jalisco fue de 389,144, de los cuales 34.2% eran pobres, 6.2% se encontraban en pobreza extrema y 27.9% en pobreza moderada.

Ahora bien, para 2012 las principales diferencias entre los hogares monoparentales de jefatura femenina con y sin población menor de edad derivan en que los segundos presentan menores niveles de pobreza (41.13% para los primeros y 22.21% para los segundos). En cuanto a los hogares con población menor de edad se aprecian mayores niveles de pobreza moderada y extrema, así como una mayor afectación en el número de las carencias promedio del hogar (20.50% de los hogares monoparentales de jefatura femenina que tienen hijas e hijos menores de edad tienen población con tres o más carencias, mientras que en los hogares sin población menor de edad esta proporción es de 17.49%).

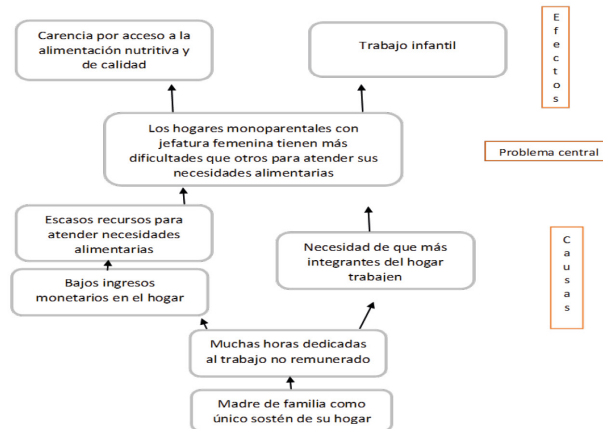
Por su parte el estudio las mujeres ocupadas en Jalisco, demostró que las mujeres tienen en general trabajos mal pagados y el riesgo de que sus empleos sean cada vez más precarios. De 2010 a 2013 la proporción de mujeres ocupadas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos se incrementó notablemente al pasar de 31% a 40%. Por ello, la precarización de los empleos de las mujeres puede verse como un factor de riesgo adicional para los ingresos de los HHJ monoparentales con dependientes menores de edad.

Con base en la Encuesta Intercensal 2015 se muestra que en Jalisco existen 647,421 hogares monoparentales de jefatura femenina, lo que equivale a 28.7% de los hogares totales del estado, de los cuales, con base en estimaciones a partir de los micro datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 312,034 hogares son familiares totales monoparentales con jefatura femenina y representan el 53.82% de los hogares con jefatura femenina en Jalisco.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en Jalisco, de 3 millones 397 mil 067 mujeres de 12 años y más, un 1 millón 765 mil 287 son económicamente activas, es decir, el 52.0% de la población femenina de esas edades. Asimismo, esa cantidad de mujeres ocupadas y desocupadas, representaron el 41.6% del total de la población económicamente activa en el estado. El 99.0% de las mujeres económicamente activas, trabajan (un millón 748,352); mientras que el 1.0% (16 mil 935) buscaban trabajo. Además, se identificó que, en 2020, 794 mil 181 hogares censales con jefatura femenina, que representan el 34.1% del total. En ellos, residían 2 millones 643 mil 040 personas, es decir, 31.8% de la población del Estado.

Finalmente, según estimaciones del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), para el año 2030 se estima que la cifra de hogares monoparentales de jefatura femenina podría alcanzar hasta los 703,400 hogares.

Árbol del problema público que atiende el programa Mujeres Líderes del Hogar



En el árbol del problema, se identificó como una de las principales causas, los escasos recursos económicos, considerando que en Jalisco de acuerdo con el CONEVAL^[4], para 2022 el 7.3% de la población presentó vulnerabilidad por ingresos, y aunque este indicador mejoró al pasar del 9.8% en 2020 al 7.3% en 2022, la cantidad de personas en esta condición asciende a poco más de 622 mil.

En el contexto municipal para 2020, de acuerdo con el CONEVAL, existían municipios en los que más del 50% de las mujeres tenían un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, tal es el caso de Mezquitic donde el 81% de las mujeres se encontraban en esta condición.

Al tener pocos recursos disponibles, los hogares se ven en la necesidad de distribuir el recurso, destinando menos dinero para atender cada una de sus necesidades, por lo que, el recurso destinado para atender necesidades alimenticias se puede ver disminuido, orillando a que los hogares monoparentales con jefatura femenina se enfrenten a dificultades para atender sus necesidades alimentarias.

Aunque pueden existir otras causas y otros efectos, el Programa está enfocado en la causa del bajo ingreso como factor que influye en que los hogares monoparentales con jefatura femenina tengan dificultades para atender sus necesidades alimentarias.

Políticas públicas en el ámbito nacional afines al objetivo establecido en el Programa:

En el ámbito federal la Secretaría del Bienestar cuenta con el Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras^[5], social que va dirigido a las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian y que no tienen acceso al cuidado y atención infantil. El apoyo es para aquellas personas que tienen bajo su cuidado al menos una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. En casos donde se está al cuidado de niñas o niños con alguna discapacidad, el apoyo se otorga a niños y niñas entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad, se encuentra encaminado al mismo sector de la población, cuyo objetivo es contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para encargarse del cuidado y atención infantil, brindando apoyos a las personas beneficiarias con un máximo de 3 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples.

En dos modalidades:

1. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo de entre cero y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N) bimestrales, por cada niña o niño.
2. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo, con discapacidad de entre cero y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por cada niña o niño.

Políticas públicas en el ámbito internacional afines al objetivo establecido en el Programa e identificadas en el diagnóstico referido en este apartado:

Programa	Contexto general
Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar Servicio Nacional de la Mujer, Chile ^[6]	El programa aborda la baja tasa de participación laboral femenina por falta de herramientas que les permitan superar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo. Esto, a través de un modelo de intervención de coordinación intersectorial y de ejecución municipal, que desarrolla y fortalece las capacidades y habilidades laborales de las participantes. Las mujeres ingresan al programa y acceden a los talleres de habilitación laboral (doce sesiones). En la última sesión de este taller, proyectan su trayectoria en el trabajo dependiente o independiente, a partir de sus requerimientos, experiencia laboral y de las prestaciones disponibles en su comuna, accediendo a diferentes beneficios. Este programa corresponde a la reformulación del Programa "Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales de las trabajadoras Mujeres Jefas de Hogar" implementado por el SERNAM entre los años 2007-2010 bajo la administración de Michelle Bachelet, conocida por su enfoque de género en las políticas nacionales. El programa se enmarca en los principios y objetivos del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010, y en la Agenda de Género del Gobierno, que contiene los propósitos de la Presidenta de la República y su gobierno orientados a para disminuir las brechas, desigualdades y discriminaciones que afectan a las mujeres.
Microcréditos para mujeres. Bangladesh Rural Advancement Committee (BRAC) ^[7]	BRAC es una organización no gubernamental que se inició en 1972 bajo el nombre de Comité de Asistencia y Alivio de Bangladesh en respuesta a las necesidades de miles de refugiados que retornaron a sus hogares después de la Guerra de independencia del país. En 1973 BRAC reorientó su vocación hacia el desarrollo comunitario de largo plazo. La misión de esta agencia es lograr cambios positivos en la calidad de vida de la población

	<p>de Bangladesh que enfrenta pobreza extrema, analfabetismo, enfermedades y otras limitaciones. Las mujeres y niñas han sido el principal blanco del enfoque anti-pobreza de la organización, ya que reconocen sus mayores vulnerabilidades, pero también su gran motivación para el cambio.</p> <p>La organización ofrece distintos tipos de productos y servicios para el combate a la pobreza tanto en contextos urbanos como rurales.</p>
<p>Emprendimiento comunitario. Massachusetts, EEUU Capacitación a mujeres de bajos recursos para iniciar su micro-empresa[8]</p>	<p>En 1995, durante la administración de Bill Clinton, se inició en Massachusetts la implementación de un programa focalizado en las familias más necesitadas. Alrededor de once mil familias, la mayoría de ellas de jefatura femenina con hijos menores de edad, iniciaron la transición de receptores de la beneficencia pública hacia participantes de la fuerza de trabajo.</p> <p>El programa de emprendimiento comunitario, ofrecido por la organización sin fines de lucro "Centro para la mujer y empresas", fue creado para responder a estas necesidades de las mujeres con bajos recursos sin capacitación para desempeñar una actividad económica.</p> <p>La misión de esta organización es empoderar a las mujeres para que sean autosuficientes y prósperas a través de su travesía como emprendedoras.</p>

En el diagnóstico referido en el apartado de antecedentes, se analizaron algunas propuestas de alternativa de política pública enfocadas en la atención de la problemática definida, de éstas, la alternativa: Programa de transferencias no condicionadas a mujeres jefas de hogar, tiene relación directa con el tipo de apoyo que entrega el programa Mujeres Líderes del Hogar así como con el objetivo, consistente en incrementar los ingresos y con ello disminuir las dificultades para atender las necesidades de alimentación.

Cuadro comparativo de alternativas de política pública

Alternativa	Área de incidencia	Focalización	Comentarios
Programa de facilitadores comunitarios	Adopción de servicios y programas públicos entre la población objetivo del programa. Como resultado directo de este incremento en la adopción de servicios pueden esperarse disminuciones en carencias de la población.	Mujeres mayores de 17 años en hogares pobres, con y sin empleo.	En Nuevo León el programa tiene un componente de vinculación con otras instancias (DIF, procuración de justicia...) y en su MIR se monitorea el avance en acuerdos firmados con otras dependencias u organizaciones de la sociedad civil.
Programa de transferencias no condicionadas a mujeres jefas de hogar	Ingresos y redes sociales de apoyo e intercambios. Como resultado directo del incremento de ingresos se podría esperar que la población beneficiada reduzca su inseguridad alimentaria y mejore su participación en redes sociales de apoyo e intercambio, así como la cohesión social de las comunidades en las que opera el programa.	Jefas de familia de hogares pobres con hijos menores de 18 años.	A diferencia de los programas que se concentran en la promoción y el desarrollo de actividades productivas de mujeres, las transferencias condicionadas añaden ingresos a los hogares donde las mujeres ya desarrollan alguna actividad económica.

<p>Programa de capacitación y emprendimiento para mujeres jefas de hogar</p>	<p>Ingresos y aptitud para el empleo. Como resultados directos de esta intervención podrían esperarse incrementos en capacidades y habilidades transferibles entre la población beneficiaria.</p>	<p>Mujeres jefas de hogar con y sin educación básica que tengan hijos menores de edad y quieran mejorar o ampliar sus capacidades para el empleo.</p>	<p>Con frecuencia los programas de atención a jefas de familia y/o mujeres en general incorporan componentes de capacitación para el empleo o el desarrollo de actividades productivas. Es importante ligar estos esfuerzos con los programas existentes como el Servicio Nacional de Empleo y con directorios de agencias de recursos humanos.</p>
<p>Fuente: CIESAS (2015). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia</p>			

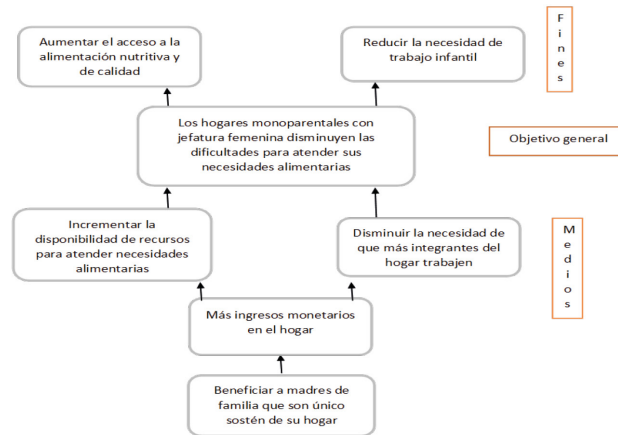
3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mujeres Líderes del Hogar, mediante la entrega de apoyos monetarios contribuye con el aumento del ingreso en los hogares monoparentales de jefatura femenina; partiendo de que el programa entrega el apoyo a mujeres con un ingreso máximo de 2.5 veces el salario mínimo vigente, el incremento es evidente dado que, otorga 15 días de salario, mejorando la disponibilidad de ingresos para adquirir la canasta básica alimentaria.

La canasta básica alimentaria al mes de septiembre de 2023 de acuerdo con estimaciones del CONEVAL, registró un costo de \$1,721.14 en el ámbito rural, en tanto que en el ámbito urbano el costo en agosto de 2023 fue de \$2,243.12; en este sentido, el Programa en 2023, con la entrega de 15 días de salario mínimo mensualmente a las beneficiarias, garantiza la cobertura del costo de la canasta básica, disminuyendo las dificultades que las mujeres jefas de hogares monoparentales tienen para atender las necesidades alimentarias en su hogar.

De acuerdo a cálculos del IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario ampliado, microdatos; para el 2020 había en Jalisco 81,189 hogares nucleares con jefatura femenina con ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos. Con el programa se busca atender los hogares vulnerables por ingresos de jefatura monoparental femenina y con dependientes menores de edad o mayores de edad con alguna discapacidad en Jalisco considerando que tienen menos recursos disponibles que otros para mejorar el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y disminuir la vulnerabilidad por dicha carencia.

Árbol de objetivos del programa Mujeres Líderes del Hogar



Lógica de intervención



Con la entrega de apoyo monetario equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente a las mujeres jefas de hogares monoparentales con vulnerabilidad por ingresos, este grupo de la población mejora el ingreso y por consiguiente dispone de más recursos que pueden ser utilizados para atender los requerimientos alimenticios y aumentar el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

[1] IIEG (2022). Los hogares censales en Jalisco 2020. Disponible en <https://iieg.gob.mx/na/wp-content/uploads/2022/03/HogaresCensalesJalisco2020.pdf>
 [2] Jalisco Cómo Vamos (2022). Ser Mujer en Guadalajara 2022. Consultado el 22 de noviembre de 2022 en <https://jalisco.comovamos.org/programas/ser-mujer-en-guadalajara/>
 [3] CEDHJ (2021). Informe especial 2021: Año internacional para la erradicación del trabajo infantil. Una mirada al trabajo infantil en Jalisco. Consultado el 22 de noviembre de 2022 en <https://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2021/Informe%20Especial%20133-2021%20Trabajo%20Infantil.pdf>
 [4] Estimaciones de CONEVAL con base en la ENIGH 2018, 2020 y 2022.
 [5] Información actualizada al 28 de septiembre de 2023, disponible en <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras>
 [6] Información consultada el 28 de septiembre de 2023 en https://www.reddeproteccion.cl/fichas/programa_mujeres_jefas_de_hogar
 [7] La información se puede consultar en Unesco Institute for Lifelong Learning
 [8] Más información disponible en <https://www.sba.gov/es/guia-de-negocios/haga-crecer-su-empresa/empresas-propiedad-de-mujeres>

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general											
Nombre Oficial del Programa	Mujeres Líderes del Hogar										
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario										
Derecho social y humano	El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad										
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo											
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.										
Temática:	Pobreza y desigualdad										
Resultado general:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.										
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza por ingresos inferiores a la línea de Bienestar LB en Jalisco										
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.										
4.3 Información administrativa - organizacional											
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social										
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Proyectos Estratégicos.										
4.4 Información programática - presupuestal											
Tipo de programa	Público										
Presupuesto autorizado	97,000,000.00										
Clave presupuestaria	90,210,000.00	1100000246913B14416									
Partida del gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses										
Clave del programa presupuestario	913										
Nombre del programa presupuestario	Mujeres Líderes del Hogar										
Gastos de operación	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>Porcentaje</th> <th>Clave presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$6,790,000.00</td> <td>7%</td> <td>1100000246913B44416</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Uso de los gastos de operación</td> </tr> </tbody> </table>		Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	\$6,790,000.00	7%	1100000246913B44416	Uso de los gastos de operación		
Monto	Porcentaje	Clave presupuestal									
\$6,790,000.00	7%	1100000246913B44416									
Uso de los gastos de operación											

	<p>Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, medios magnéticos, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.</p>
--	---

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Incrementar el ingreso económico de los hogares monoparentales de jefatura femenina con dependientes menores de edad o mayores de edad con alguna discapacidad, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, dentro de los 125 municipios de Jalisco, para contribuir a satisfacer sus necesidades alimentarias.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Otorgar apoyo monetario a los hogares de jefatura femenina para incrementar sus ingresos para la adquisición de alimentos.
- II. Mejorar la autosuficiencia económica de las mujeres líderes de hogares monoparentales en condiciones de vulnerabilidad.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Las mujeres líderes de hogares monoparentales, con residencia en el estado de Jalisco, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que tengan hijas y/o hijos menores de edad a su cargo o mayores de edad con discapacidad.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres líderes de hogares monoparentales, mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de hijas y/o hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad, de acuerdo al presupuesto autorizado.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 2024						
Población potencial 2024 ⁽¹⁾	Población beneficiaria en 2023 ⁽²⁾	Presupuesto asignado 2024	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (7 %)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa ⁽³⁾	Apoyo monetario mensual por persona, correspondiente a 15 días de salario mínimo	Población Objetivo 2024 ⁽⁵⁾
81,189	2,600 mujeres	\$ 97,000,000.00	\$ 6,790,000.00	\$90,210,000.00	248.93 pesos diarios. Salario mínimo para el 2024 ⁽⁴⁾ . \$3,733.95 Monto de apoyo mensual	2,416 mujeres beneficiarias ⁽⁶⁾ . Correspondiente al 2.98% de la población potencial.

(1) Hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos (2020). Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario ampliado. Micro datos.

(2) El número de mujeres beneficiarias corresponde al dato de cierre en la MIR 2023 que puede variar a la meta establecida en la ROP al inicio del año.

(3) La cantidad de apoyos para el padrón de beneficiarios no podrá exceder la suficiencia presupuestal asignada a este programa

(4) <https://www.gob.mx/conasami>

(5) La población objetivo corresponde a las personas beneficiarias que se encuentran activas al cierre del ejercicio 2023.

(6) Se toma en cuenta como población objetivo al padrón activo del programa, sin embargo, el número de beneficiarias podrá variar en virtud a la operación del programa, así como en la acreditación conforme a los criterios de elegibilidad.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura geográfica del Programa podrá ser en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

Este programa, toma como base el padrón activo del ejercicio fiscal inmediato anterior para la entrega de los apoyos, en este sentido, para el 2023, la cobertura geográfica fue la siguiente:

Región	Población atendida
1 - Norte	220
2 - Altos Norte	140
3 - Altos Sur	94
4 - Ciénega	111
5 - Sureste	154
6 - Sur	262
7 - Sierra de Amula	162
8 - Costa Sur	210
9-Costa Sierra Occidental	133
10 - Valles	103
11 - Lagunas	306
12- Centro	705
Personas beneficiarias atendidas durante el ejercicio 2023	

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa, la Secretaría realizó una búsqueda en la plataforma Mis Programas, arrojando los siguientes resultados:

Programas por Derechos Sociales y por tipo de apoyo	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio	Entregar apoyos económicos y llevar a cabo gestiones de vinculación interinstitucional de servicios complementarios a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de feminicidio, ayuda o inducción al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.
Salud y Bienestar Comunitario	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la entrega de apoyos sociales, capacitación y participación comunitaria, a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en mujeres, hombres y sus familias con carencias sociales y/o en condiciones vulnerables.
Empresarias de Alto Impacto	Disminuir la brecha de género en la participación laboral de las mujeres para fortalecer a las propietarias de micro y pequeñas empresas (MYPES) en el estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos económicos a MYPES.
Fuerza Mujeres	Entregar apoyos económicos y digitales a mujeres que realizan una actividad económica propia en el estado de Jalisco, para la construcción de su autonomía económica y la disminución de la brecha digital.
Mi Pasaje Apoyo a Mujeres	Apoyar a las mujeres con rezago social que residen en el área de cobertura geográfica referida, con pasajes gratuitos para el transporte público por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, y así disminuir su porcentaje de gasto al transporte público y, por ende, puedan utilizar sus ingresos en otras actividades.
Impulso a Proyectos Productivos	Reducir la vulnerabilidad por ingresos de los grupos prioritarios del Estado de Jalisco, a través de apoyos monetarios para impulsar proyectos productivos.
Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios	De conformidad con la EIASADC 2023: Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.
Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días	Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de dotaciones o raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

Alimentación Escolar	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.
-----------------------------	---

Fuente: SSAS (octubre 2023) con información del portal "Mis Programas" la cual puede ser consultada en: <http://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

En el ámbito federal se identificó como acciones potencialmente complementarias, el FOBAM. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres^[9]. Así como el Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras^[10].

A nivel municipal, se identificó en Zapopan, el programa Créditos para jefas de familia^[11] de hasta 10 mil pesos, dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad por ingresos, con hijos menores de edad a su cargo y que se encuentren emprendiendo; se considera que este programa puede ser complementario, en el sentido de que contribuye con el incremento de los ingresos de los hogares monoparentales de jefatura femenina.

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir al acceso efectivo a los derechos sociales de las mujeres líderes del hogar y sus familias.

[9] Puede ser consultado en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-237908>

[10] Disponible en <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras>

[11] La información se encuentra disponible en <https://creditozapopan.com/creditos?c=4&v=1>

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPO DE APOYO

Apoyo Monetario: Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de las beneficiarias y sus dependientes. Para el presente ejercicio fiscal, se atenderá de manera prioritaria el padrón activo al cierre del ejercicio fiscal 2023.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El monto del apoyo será el equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente, de acuerdo al artículo 9 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, que para el 2024 es 248.93 pesos diarios. (Doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.), dando un total de \$3,733.95 (Tres mil setecientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.) mensuales, entregados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo.

El apoyo será otorgado una vez que se hayan verificado los datos de la beneficiaria a través del Registro Nacional de Población (RENAPO).

9.3. TEMPORALIDAD.

Las personas que resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo, a partir del mes siguiente a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2024.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El número de personas beneficiarias se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
PRESENTAR DE LA SOLICITANTE LA TOTALIDAD DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	
1. Ser jefe de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental.	1.1. Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía.
	1.2. Copia simple de constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
	1.3. Copia simple del acta de nacimiento.
	1.4. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos, deberá presentar en copia y/o original cualquiera de los siguientes documentos con una antigüedad no mayor a 60 días: a) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el registro civil. b) Acta de nacimiento con anotación marginal de divorcio; que acredite la soltería.
2. Ser residente de alguno de los 125 municipios de Jalisco, dentro del término de los últimos 5 años.	2.1 Copia simple de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 90 días hábiles, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua, o constancia emitida por la autoridad competente.
	2.2 Para acreditar la residencia, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifieste cumplir con ese requisito, con la firma de 2 testigos y acompañada de copia simple de sus identificaciones oficiales vigentes.
3. Tener un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente.	3.1 Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) del Programa. Enlace de descarga: https://padronunico.jalisco.gob.mx/sections/formatos
	3.2 Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y sostén de una familia monoparental, y tener un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente y que no es beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza.
PRESENTAR DE CADA UNO DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS LA TOTALIDAD DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	
4. Con hijas y/o hijos menores de edad (de 0 a 17 años con 6 meses al momento de registro para nuevos ingresos) y/o mayores de edad con discapacidad.	4.1. Copia simple de constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
	4.2. Copia simple de las actas de nacimiento (en caso de ser hijas/os nacidos en el extranjero, presentar acta de inscripción de nacimiento del registro civil mexicano).
	4.3. Copia simple de la constancia de estudios mediante el cual se acredite que sus hijas y/o hijos menores de edad a partir de los 5 años, son alumnos regulares del sistema educativo, es decir, que cuentan con la calidad de estudiantes dentro del ciclo escolar vigente o constancia que acredite que se encuentren en proceso de incorporación al sistema educativo o certificado y/o constancia de discapacidad, emitido por autoridad competente.
	4.4. Cuando presente dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad, deberá acreditar tal condición mediante certificado y/o constancia de reconocimiento en ese sentido, emitido por autoridad competente.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa, pudiendo dar prioridad a las que habiten en los municipios que se encuentren con pobreza multidimensional ya sea moderada o extrema, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Los resultados de la selección de beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

10.2.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Este programa considerará como Padrón Activo a las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio fiscal 2023 y serán estas personas quienes deberán realizar el proceso de revalidación, con el objetivo de comprobar que mantiene su condición de persona beneficiaria ante la Secretaría, debiendo cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación, a excepción del formato FPU, en las fechas que para esos efectos se autoricen por ésta.

La Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias indicando si será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa. La convocatoria será a través de la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio> y otros medios que considere pertinentes.

Durante la implementación del procedimiento de revalidación antes descrito, la Secretaría atendiendo al principio de buena fe con el que actúa y con el objeto de no privar al Padrón Activo de los beneficios del Programa, podrá realizar los depósitos correspondientes.

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
4. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
5. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;

6. En caso de robo o extravío del medio para el depósito del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a el Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo o sus derechos a terceros;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
10. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
11. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
12. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque la Secretaría para este programa;
13. Mantener vigente los datos de contacto, que proporcionaron al momento de su registro y/o en el proceso de revalidación, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la beneficiaria.
14. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando la persona beneficiaria ya no cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos del programa.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando las y los dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre y cuando no tenga alguna discapacidad.
4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;
5. Cuando se compruebe que las hijas e hijos o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella;
6. En caso de fallecimiento de la beneficiaria;
7. Cuando la beneficiaria no comparezca ante la Secretaría, en los tiempos que esta determine;
8. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al **Anexo 1** contenido en las presentes Reglas; y
9. Cuando la Secretaría, en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa, a excepción de las bajas voluntarias.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado durante la etapa de registro y/o durante el proceso de revalidación, para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico revalidacionmlh.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante

el Área Ejecutora del Programa ubicada en el tercer piso del edificio marcado con el número 1078 de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez de Castillo, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. La notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva del Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Este programa realizará dos tipos de convocatorias:

Para Nuevo Ingreso: Se podrán emitir las convocatorias necesarias, dentro de los dos primeros trimestres, de acuerdo a la suficiencia presupuestal. La convocatoria se publicará en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio>

Para Revalidación: Esta convocatoria se realizará una vez al año y será publicada en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio>

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo su difusión en la página de internet <https://ssas.jalisco.gob.mx>, en la plataforma Mis Programas <https://misprogramas.jalisco.gob.mx>, así como en los medios que estime pertinentes, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos, debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de la presente Regla de Operación.

d) Selección de beneficiarias: Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa, y se les dará el apoyo monetario de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

e) Revalidación de beneficiarias: Permanecerán las beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa establecidos en el numeral 10.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos, de la presente Regla de Operación, y se les dará el apoyo monetario de acuerdo de acuerdo a la suficiencia presupuestal, este proceso se realiza conforme a lo establecido en el apartado 10.2.1. De la Revalidación para las Personas Beneficiarias.

f) Producción y/o distribución de bienes o servicios: El apoyo monetario será entregado, mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo a la persona beneficiaria.

g) Entrega de apoyos: La entrega del apoyo será de \$3,733.95 (Tres mil setecientos treinta y tres pesos 95/100 M.N) mensuales y una vez que se hayan verificado los datos de la beneficiaria a través del Registro Nacional de Población.

h) Seguimiento a beneficiarias: El área ejecutora del Programa, dará seguimiento a las beneficiarias verificando lo siguiente:

- Los datos de la beneficiaria, a través del RENAPO;
- La situación de mujer líder de hogar de acuerdo al numeral 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos, mediante el proceso de revalidación y/o convocatoria de nuevo ingreso.

i) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado (SHP), el recurso erogado anualmente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

Asimismo, será el área responsable del Programa la encargada de realizar las solicitudes de pago respectivas.

11.1. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

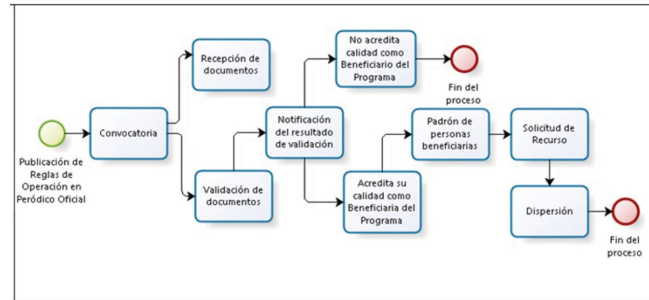
La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente Regla de Operación. La aceptación o negativa del ingreso al Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes.

11.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá promover el fortalecimiento de las capacidades y/o habilidades que mejoren el nivel de vida de las mujeres líderes del hogar, mediante encuentros o capacitaciones, a través de ésta y/o con la colaboración de instituciones públicas y privadas.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO



No	Responsable	Área Ejecutora	Actividad
1	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Dirección General de Proyectos Estratégicos/ Coordinación del proyecto/Jefatura de Sistemas	Convocatoria , Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. Difusión : Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.
2	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Coordinación del proyecto y/o Gestor Social	Proceso de Acreditación : Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y selección del programa conforme a reglas de operación vigentes.
3	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Jefatura de Sistemas/Coordinación del proyecto	Notificación del resultado de validación : La aceptación o negativa del ingreso al Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes
4	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Coordinador de Proyectos y/o Gestor Social	Padrón : La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las personas beneficiarias, que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.
5	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Coordinación General Administrativa	Trámite Administrativo ; Solicitud de Recurso a Secretaria de la Hacienda, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de transferencia a una cuenta bancaria o cheque nominativo a las beneficiarias del Programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La Secretaría, por conducto de la Coordinación General Administrativa, deberá solicitar a la SHP la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2024; dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

12.2. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría, deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

I. Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, firmada por el funcionario público de la Secretaría, facultado para tales efectos y que deberá contener lo siguiente:

- Nombre del Programa;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
- Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
- Cuenta bancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), y nombre de la institución bancaria;

II. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información Financiera (SIIF)

III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría;

IV. Copia del estado de cuenta bancaria aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos del Programa, con CLABE, y nombre de la institución bancaria.

V. Listado de las beneficiarias seleccionadas, firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

VI. Copia de la Regla de Operación del Programa debidamente publicada en el órgano de difusión oficial (únicamente en el primer trámite).

La SHP, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del Programa, acorde al listado de beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en esta Regla de Operación.

12.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

La Secretaría comprobará a la SHP el recurso erogado del Programa conforme a la transferencia de los recursos acorde al padrón de beneficiarias, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar el 30 de septiembre de 2024, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La información de comprobación del gasto, incluirá los siguientes datos:

- Folio de la beneficiaria.
- Nombre de la beneficiaria.
- CURP de la beneficiaria.
- Monto del apoyo.
- Referencia del número de solicitud de pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes (conformados por los documentos según lo establecido en el numeral 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos de esta Regla), revisión, validación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la SHP.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación vigentes del Programa y demás normatividad que lo rige; asimismo, se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido y/o comprometido al 30 de agosto del 2024. Los montos no comprometidos al 30 de agosto del 2024, ya sea de capital o productos financieros que se generen en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda pública a más tardar el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la SHP.

La Secretaría, realizará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la SHP a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

Referente a los apoyos monetarios relativos al "Padrón Activo" del programa, su entrega se podrá anticipar para aquellas personas beneficiarias que a ese momento mantengan su condición de elegibilidad, para coadyuvar en el cumplimiento de las fechas señaladas en el presente numeral, por cierre del ejercicio fiscal.

12.4. Gastos de operación.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 7% del presupuesto; recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a las personas objeto de atención del presente Programa.

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población, de acuerdo a la metodología definida por el CONEVAL, para mayor detalle consulta en http://www.coneval.org.mx/indicadores/Programas/Paginas/Programas_BD_10_12_14.aspx	21.80	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	Metodología del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social CONEVAL http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobrezas_2014.aspx	13.8	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito (Resultados del Programa)	Porcentaje de hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina, con ingresos por debajo de la línea del bienestar	Las mujeres líderes de hogares monoparentales del estado de Jalisco, mayores de edad, en condiciones de vulnerabilidad, por ingresos y que tienen bajo su responsabilidad la manutención de hijos y/o hijos, incrementan el ingreso económico de sus hogares para satisfacer sus necesidades alimentarias.	(Representa la proporción de los hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina, con ingresos por debajo de la línea de bienestar respecto al total de los hogares nucleares con jefatura femenina en la entidad)(Realizado)Representa la proporción de los hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina, con ingresos por debajo de la línea de bienestar respecto al total de los hogares nucleares, con jefatura femenina en la entidad (Programado)*100	10.22	Porcentaje	Decenio	Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) - https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/
Componente B1	Porcentaje de apoyos monetarios entregados a mujeres líderes de hogares	Apoyos monetarios entregados a hogares monoparentales con desahuyantes económicos menores de edad, para contribuir a cerrar la brecha por motivo de ingresos económicos	(Número de apoyos monetarios entregados a mujeres líderes de hogar en el periodo t / Número de apoyos monetarios validados en el periodo t)*100	100	Trimestral	Porcentaje	Expedientes de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Padrón Único de Beneficiarios de la Dirección General de Proyectos Estratégicos disponible en: http://padronunico.jalisco.gob.mx/

*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2024.

Programa Presupuestario: 913 Mujeres Líderes del Hogar.

* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:

- 1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para el seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <http://midejalisco.gob.mx>
- 2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2024.

Actividad B1-01	Total de mujeres líderes del hogar apoyadas	Realización de procesos administrativos para la entrega de apoyos monetarios a través del Programa Mujeres Líderes del Hogar.	(Número de mujeres apoyadas (Realizado) / Número de mujeres apoyadas (Programado)) * 100	2,606	Trimestral	Mujer	Expedientes de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarios publicados en el Portal de Padrón Único de beneficiarios del Gobierno de Jalisco, disponible en: http://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad B1-04	Total de municipios atendidos por el Programa	Atención a municipios del estado de Jalisco a través del Programa Mujeres Líderes del Hogar	(Número de municipios atendidos (Realizado) / Número de municipios atendidos (Programado)) * 100	122	Trimestral	Municipio	Listado de cobertura municipal y Expedientes de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Componente B4	Porcentaje de gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Gasto de operación, difusión y/o evaluación utilizado / Gasto de operación, difusión y/o evaluación programado) * 100	100	Semestral	Porcentaje	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Actividad B4-03	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa	(Número de informes elaborados (Realizado) / Número de informes elaborados (Programado)) * 100	1	Trimestral	Informe	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
Actividad B4-02	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa	(Número de reportes generados (Realizado) / Número de reportes generados (Programado)) * 100	3	Trimestral	Reporte	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con los gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.

* Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2024, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 913.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano (<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/>) siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

En tanto que, en la plataforma Mis programas se podrá consultar información general relacionada con el programa, disponible en <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

14.2. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual con los asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría a más tardar el 30 de septiembre del 2024, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

15. EVALUACIÓN

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2024, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de septiembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia, puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2. DIFUSIÓN

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio> por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

La Dirección General de Proyectos Estratégicos
Av. Circunvalación Jorge Álvarez de Castillo #1078, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 33-30-30-12-32

16.4 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, General de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos

y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al Área Ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El Padrón Único de Beneficiarios, pudiendo ser personas o actores sociales, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa.

La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" para el ejercicio fiscal 2024 se publicará a más tardar el 30 de septiembre.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de

administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/consultar?tipo=1&carga_id=1768

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSA%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

19.1 Para Revalidación: Esta convocatoria se realizará una vez al año.

19.2 Para Nuevo Ingreso: Se podrán emitir las convocatorias necesarias, dentro de los dos primeros trimestres, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La Secretaría convocará oportunamente a las beneficiarias indicando si será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa. La convocatoria será a través de la página de la Secretaría y otros medios que considere pertinentes.

20. ANEXOS

ANEXO 1

CARTA DE "BAJA VOLUNTARIA"

_____, Jalisco a ____ de _____ del 20 ____

Yo _____
con folio de FPU _____ solicito mi baja voluntaria del programa "Mujeres Líderes del Hogar", como lo marcan las ROP vigentes en el apartado "causales de Baja", debido a que:

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y a su personal de cualquier responsabilidad.

*Anexo copia de identificación con fotografía.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

21. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Líderes del Hogar" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 25 de febrero del año 2023, así como las modificaciones realizadas en el transcurso del año.

TERCERO. Las beneficiarias del Programa "Mujeres Líderes del Hogar" del ejercicio 2023, para acceder a los apoyos del Programa en 2024, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad, sin embargo, mientras se realiza dicho proceso, las personas beneficiarias podrán recibir los apoyos mensuales que en su caso correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.1. De la Revalidación para las Personas Beneficiarias, de las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. En el supuesto previsto en el punto 10.2.1 De la Revalidación para las Personas Beneficiarias, de las presentes Reglas de Operación, referente al "Padrón Activo", los gastos de dispersión relativos al apoyo monetario, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio fiscal en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Los gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

SEXTO. Los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024
NÚMERO 40 . SECCIÓN IV
TOMO CDIX

REGLAS de Operación "Mujeres Líderes del Hogar" de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, ejercicio 2024.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx